



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 291 / 2011

FECHA : 12 DE MAYO DE 2011

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **VIVIENDA**

ubicado en **PROFETA SAMUEL**
población **SANTISIMA TRINIDAD**
propiedad de **IRMA RODRIGUEZ**
R.U.T. N° 7.246.427-3

N° 1043
Sector **(ZONA H-3)**
Rol **2466-10**

PERMISO OTORGADO N° 391
PERMISO OTORGADO N° 6552

FECHA 10/08/2009
FECHA 30/12/1997

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	12,41 M ²
2° piso	29,81 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	42,22 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado N°185 DEL 03/02/2011	ESSAL
Alcantarillado	Certificado N°185 DEL 03/02/2011	ESSAL
Electricidad	Declaración N°535846 DEL 25/04/2011	SEC
Pavimentos	Certificado N°31 DEL 07/02/2011	SERVIU
Permiso de edificación reducido a escritura pública en Notaría Cristian Sanhueza		



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a una obra de ampliación de 1er. Piso, con destino cocina y dormitorio, ubicada en calle Profeta Samuel N°1043, Población Santísima Trinidad, de propiedad de la Sra. Irma Rodríguez, cuya superficie total de construcción es de 42,22 M2.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Rodrigo Bahamonde Gómez

AVM/ESP/ETM/rsev